ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto para la Protección de la Niñez y Juventud	PROCESO	GESTION DE DESARROLLO HUMANO	CODIGO	A-GDH-FT-025
			VERSION	09
	FORMATO	CERTIFICACION DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DEL CARGO	PAGINA	1 de 1
			VIGENTE DESDE	26/11/2025

EL (LA) GERENTE DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON

CERTIFICA:

Una vez revisados los cargos contemplados en la planta de personal de la entidad, aprobada mediante Acuerdo No. 010 del 15 de septiembre de 2022, se solicita la expedición de la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal debido a que:

No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio [X]

Existe personal en la planta, pero no es suficiente. [ ]

El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio [ ]

Con los siguientes requisitos: TITULO PROFESIONAL EN EL AREA DE LAS CIENCIAS DE LA EDUCACION Y/O BELLAS ARTES SIN EXPERIENCIA, para atender la necesidad presentada en el proyecto de inversión 7755 "Prevención, atención y protección integral a niñez, adolescencia y juventud en formas de exclusión extrema asociados al fenómeno de habitabilidad en calle Bogotá D.C." , cuya solicitud fue realizada mediante memorando con radicado No. 2026IE5469 de fecha 06 de Noviembre de 2026, suscrito por el GERENTE DE PROYECTO.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá a los 06 días del mes de Noviembre de 2026, en cumplimiento del Artículo 01 del Decreto 2209 de 1998 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en virtud de la Resolución N° 323 del 11 de Noviembre del 2011 expedida por el IDIPRON.



CARLOS FABIAN GAITAN RONDON

Gerente de Talento Humano

Proyectó: Edwin Zaid Rivera Urrego - Auxiliar Administrativo Codigo 407 Grado 10.

Revisó: Carlos Fabian Gaitan Rondon - Gerente Codigo 039 Grado 01.

CODIGO VERIFICACION: 1065685

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTION FINANCIERA	CÓDIGO	A-GFI-FT-002
		VERSIÓN	14
	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	PÁGINA	1 de 1
		VIGENTE DESDE	31/01/2025

	DÍA	MES	AÑO		
FECHA RADICADO	5	11	2026	SOLICITUD No.	2872

OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA EN EL COMPONENTE DE ARTES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGOGICOS, DE FORMACION ARTISTICA Y MUSICAL PARA NNAJ BENEFICIARIOS DEL IDIPRON EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION 7755

Código	Nombre del rubro presupuestal	Pospre	Fuente	Valor
O230117410220240037020052	7755-Prevención, Atención y Protección integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en formas de exclusión extrema asociados al Fenómeno de habitabilidad en calle Bogotá D.C.	O232020200992911 Servicios de educacion artistica y cultural	1-100-F001	6.691.986
O230117410220240037060045	7755-Prevención, Atención y Protección integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en formas de exclusión extrema asociados al Fenómeno de habitabilidad en calle Bogotá D.C.	O232020200992911 Servicios de educacion artistica y cultural	1-100-F001	189.007
O230117410220240037070038	7755-Prevención, Atención y Protección integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en formas de exclusión extrema asociados al Fenómeno de habitabilidad en calle Bogotá D.C.	O232020200992911 Servicios de educacion artistica y cultural	1-100-F001	119.007
		TOTAL		**7.000.000**

* Si requiere incluir más rubros, inserte el número de filas que sean necesarias

** Para el diligenciamiento tener en cuenta Relaciones solicitudes CDP

Tipo de Compromiso: **145**

El abajo firmante certifica que previa a la suscripción de esta solicitud ha verificado la pertinencia del gasto, por tal motivo solicita sea expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal respectivo.

SOLICITANTE

Firma:

Nombres: JAVIER PALACIOS TORRES

Cargo: Director General

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud

Proyectó: Osmar Yesid Ramirez

Revisó: Evelyn Johanna Nuñez

Aprobó: William David Santiago

0214 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

UNIDAD EJECUTORA 01

Geidy Yurelsy Velandia Castro
Firmado digitalmente por Geidy Yurelsy Velandia Castro
Fecha: 2026.11.05 15:21:51 -05'00'
© firmaDigital1

GEIDY YURELSY VELANDIA CASTRO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 2813

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117410220240037	Prevención, atención y protección integral a niñez, adolescencia y juventud en formas de exclusión extrema asociados al fenómeno de habitabilidad en calle Bogotá D.C.	O232020200992911 Servicios de educación artística y cultural	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	6.691.986
O230117410220240037	Prevención, atención y protección integral a niñez, adolescencia y juventud en formas de exclusión extrema asociados al fenómeno de habitabilidad en calle Bogotá D.C.	O232020200992911 Servicios de educación artística y cultural	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	189.007
O230117410220240037	Prevención, atención y protección integral a niñez, adolescencia y juventud en formas de exclusión extrema asociados al fenómeno de habitabilidad en calle Bogotá D.C.	O232020200992911 Servicios de educación artística y cultural	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	119.007
			Total	**7.000.000**

Objeto:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA EN EL COMPONENTE DE ARTES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGOGICOS, DE FORMACION ARTISTICA YÂ Â MUSICAL PARA NNAJ BENEFICIARIOS DEL IDIPRON EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION 7755

Se expide a solicitud de JAVIER PALACIOS TORRES Cargo DIRECTOR GENERAL, mediante oficio número S 2872 de NOVIEMBRE 05 DE 2026.

Bogotá D.C. NOVIEMBRE 05 DE 2026

Documento firmado por: GEIDY YURELSY VELANDIA CASTRO / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (E)

Aprobó: GVELANDIA 05.11.2026

Elaboró: PCRUZ 05.11.2026

Impresión:05.11.2026-15:02:48 GVELANDIA 0000935939 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

PLAN DE DESARROLLO: Bogotá Camina Segura OBJETIVO ESTRATEGICO:02 Bogotá Confía en su bien-estar PROGRAMA: 09 Reducción de formas extremas de exclusión PROYECTO: 7755.

Es claro que el IDIPRON debe adelantar los procesos contractuales necesarios que le permitan la ejecución del proyecto de 7755 aprobado para la presente vigencia, atendiendo las normas legales y reglamentarias del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y los principios que rigen los contratos de las entidades estatales como son transparencia, economía y responsabilidad. Sumado a lo anterior y en aras de lograr los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo: "Bogotá Camina Segura" se requiere iniciar el proceso de contratación temporal de un TITULO PROFESIONAL EN EL AREA DE LAS CIENCIAS DE LA EDUCACION Y/O BELLAS ARTES SIN EXPERIENCIA, que con plena autonomía desarrolle las actividades señaladas en el futuro contrato, bajo la orientación del funcionario designado como supervisor del contrato.

Los Contratos de Prestación de Servicios se realizan de conformidad con los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación y de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes de contratación estatal, lo cual redundará en la mejora de los procesos transversales de apoyo del IDIPRON. Lo anterior, de manera oportuna y eficiente para la satisfacción del interés público, bajo los parámetros y principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. El Instituto aunque cuenta con una planta de personal en los cargos administrativos esta no es suficiente. pues sus funcionarios en su totalidad suman 223, distribuidos así: NIVEL CANTIDAD: ASISTENCIAL 125, TECNICO 13, PROFESIONAL 65, ASESOR 3, DIRECTIVO 17. Lo anterior permite evidenciar que la dependencia no cuenta con el personal suficiente que le permita atender las necesidades a sus funciones en especial aquellas asociadas a la contratación del personal de apoyo a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. que le permitan cumplir la meta establecida en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia, y que será desarrollada en las 22 sedes de las cuales, 4 son administrativas y 17 son Unidades de Protección Integral, y 1 de recreación: Carmen de Apicalá , UPI´S, destinadas para la atención de un promedio diario de 1500 NNAJ. Que, dentro de la anterior concepción, y conforme a las normas que integran el Estatuto General de la contratación Pública, las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, pueden de manera temporal contratar a personas naturales o jurídicas que brinden el acompañamiento y/o apoyo en el desarrollo de actividades asociadas a la gestión contractual, señaladas en los negocios jurídicos que se celebren. Se hace necesario la vinculación de personal en el marco de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9, que dispone: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (…). Sumado a lo anterior, en el Plan de Adquisiciones de la entidad para la presente vigencia se tiene contemplado contratar los servicios de un TITULO PROFESIONAL EN EL AREA DE LAS CIENCIAS DE LA EDUCACION Y/O BELLAS ARTES SIN EXPERIENCIA, contrato que se realizará por parte del contratista con plena autonomía administrativa y técnica con sujeción a los procedimientos y procesos de la Entidad, que permitan el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el contrato, y que en ninguna circunstancia corresponden al ejercicio de una función pública, bajo la orientación del supervisor de este.

"""El Acuerdo No. 927 de fecha 07 de junio de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", contempló en el Capítulo II Objetivos estratégicos, Bogotá confía en su bien–estar, y en el Artículo 9. Propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", en el artículo 13.3, definió el programa No. 9. Reducción de formas extremas de exclusión.: Movilidad Social Integral, cuyo objetivo: "El programa aborda acciones de atención y prevención dirigidas a la población habitante de calle o en riesgo de estarlo, así como a las personas que viven en residencias tipo "paga diarios", teniendo en cuenta que dicha situación se enfrenta a una alta exclusión social y productiva, ya sea porque han perdido su residencia habitual o están en riesgo de perderla, Las acciones hacia esta población se recogen en tres grupos: 1. Acciones para visibilizar la población en exclusión extrema: llevar a cabo el censo de habitabilidad en calle (SDP-SDIS-Idipron) y construir el instrumento de focalización de personas que habitan residencias tipo "paga diarios", a fin de hacer observable a esta población para el diseño de políticas públicas. 2. Acciones de prevención y mitigación —con el propósito de reducir el número de habitantes de calle— de formas de exclusión extrema, y las cuales incluyen: intervenciones de salud pública y en salud mental comunitaria fortaleciendo los dispositivos de base social, redes de apoyo comunitaria orientados a la escucha activa de esta población para controlar determinantes de riesgo de incremento del fenómeno (con énfasis en el consumo de sustancias psicoactivas y la gestión menstrual), y estrategias de salud sexual y reproductiva que garanticen actividades para construir entornos protectores que prevengan fenómenos como la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA), e incidencia en la construcción de proyectos de vida, así como acciones de trabajo articulado en el marco de la reorganización del mercado del servicio de aprovechamiento de residuos sólidos vinculando carreteros y recicladores en situación de exclusión extrema. Es decir, atenderá niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas mayores identificados como población vulnerable por las dinámicas del fenómeno de habitabilidad en calle; fortalecerá la prevención y atención de la población habitante de calle y en riesgo de habitar la calle, a través de acciones integrales intersectoriales que promuevan la dignificación de la habitabilidad en calle, respondiendo a las necesidades de la población, desde los enfoques territorial, diferencial y de género. Adicionalmente, se creó el Proyecto de Inversión: "7755 Prevención, Atención y Protección integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en formas de exclusión extrema asociados al Fenómeno de habitabilidad en calle Bogotá D.C.", que entre sus objetivos específicos contempla los siguientes: 1. Prestar servicios de Prevención, Atención y Protección Integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo o en situación de habitabilidad en calle y en Condiciones de fragilidad social por

medio de su vinculación a contextos del Modelo Pedagógico del IDIPRON. 2. Prestar servicios de Prevención, Atención y

Protección Integral a Niños Niñas y Adolescentes Víctimas o en Riesgo de Explotación Sexual Comercial por medio de su vinculación a contextos del Modelo Pedagógico del IDIPRON 3. Prestar servicios de Prevención, Atención y Protección Integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo estar en conflicto con la ley por medio de su vinculación a contextos del Modelo Pedagógico del IDIPRON. Para dar cumplimiento a lo anterior, el IDIPRON debe adelantar los procesos contractuales necesarios que le permitan la ejecución del proyecto de Inversión "7755 Prevención, Atención y Protección integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en formas de exclusión extrema asociados al Fenómeno de habitabilidad en calle Bogotá D.C." aprobado para la vigencia 2024, atendiendo las normas legales y reglamentarias del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y los principios que rigen los contratos de las entidades estatales como son transparencia, economía y responsabilidad. Por lo anterior y en aras de lograr los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo: "Bogotá Camina Segura", es indispensable contar con un(a) Formador artistico, PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN EL COMPONENTE DE ARTES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGOGICOS, DE FORMACION ARTISTICA Y MUSICAL PARA NNAJ BENEFICIARIOS DEL IDIPRON EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7755. El IDIPRON en virtud de la Resolución 001 de 2026 por la cual se modifica parcialmente la resolución numero 679 de 2025 en su Artículo quinto, En lo relacionado con la certificación de la educación formal, la certificación de la experiencia y las equivalencias entre estudios y experiencia, el IDIPRON tendrá como punto de referencia, lo señalado en el Artículo 25 Capítulo Quinto del Decreto 785 de 2005 , el cual fue reglamentado por el decreto 2484 del año 2014, para el presente contrato de prestación de servicios; toda vez que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad para desempeñar el objeto y obligaciones del cargo, sí hay lugar a ello. "

Es de anotar, que, para efectuarse la contratación del personal necesario para realizar las actividades misionales de la Entidad, la Ley 80 de 1993 en el numeral 3 del artículo 32, establece que, para suscribir los contratos de prestación de servicios, estos, podrán efectuarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta; cuando existe personal en la planta, pero no es suficiente o cuando se requieran conocimientos especializados. Así las cosas, el contratista desarrollará las obligaciones contractuales con autonomía, independencia y responsabilidad, toda vez que con su ejecución no se configura subordinación respecto de la Entidad. Cabe anotar que sus servicios son necesarios para el funcionamiento de la Entidad. La contratación de este personal se lleva a cabo posterior a la verificación y expedición de la respectiva certificación por parte de la Gerencia de Talento Humano de inexistencia o insuficiencia del cargo (Formato A-GDH-FT-025).

Finalmente, el contrato a suscribir derivado del presente estudio previo apunta a:

META	CONCEPTO DE GASTO	PMR
Finalmente, apunta a la ejecución de la(s) meta(s): Atender y Proteger Integralmente a 18.675 Niñas, Adolescentes y Jóvenes en Situación de Vida en Calle, En riesgo de Habitar la Calle o en fragilidad social en los diferentes contextos del Modelo Pedagógico del IDIPRON., Atender y Proteger Integralmente a 485 Niños, Niñas y Adolescentes Victimas y en Riesgo de ESCNNA en los diferentes contextos en los diferentes contextos del Modelo Pedagógico del IDIPRON., Atender y Proteger Integralmente a 385 Niños, Niñas y Adolescentes en conflicto con la ley en los diferentes contextos en los diferentes contextos del Modelo Pedagógico del IDIPRON..	200992911 Servicios de educación artística y cultural	PM/0214/0102/41020520037 PM/0214/0106/41020450037 PM/0214/0107/41020380037

1.1. PERFIL Y/O CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS

REQUISITOS			
GRUPO	**CATEGORÍA**	**FORMACIÓN ACADEMICA**	**EXPERIENCIA**
GRUPO 2 Actividades que consisten en ejecutar y aplicar los conocimientos propios de cualquier carrera profesional diferente a la técnica profesional y reconocida por la ley según su complejidad y competencias exigidas, les puede corresponder actividades de coordinación, supervisión y control de áreas Internas. El área que presenta la necesidad de contratación certifica que los documentos aportados fueron verificados ante los entes educativos. Razón por la cual el contratista es idóneo para ejecutar las actividades objeto de la	G	TITULO PROFESIONAL EN EL AREA DE LAS CIENCIAS DE LA EDUCACION Y/O BELLAS ARTES	SIN EXPERIENCIA

contratación

2. OBJETO
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN EL COMPONENTE DE ARTES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGOGICOS, DE FORMACION ARTISTICA Y MUSICAL PARA NNAJ BENEFICIARIOS DEL IDIPRON EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7755

PARÁGRAFO 1: Los estudios previos forman parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO 2: Estas actividades están relacionadas con su formación de acuerdo con las condiciones y requisitos para la prestación del servicio a las que se obliga el CONTRATISTA, las cuales se describen en las Especificaciones Técnicas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO 3: Se entenderá por autonomía técnica y administrativa, la gestión que efectúe el **CONTRATISTA** de forma independiente para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, siendo de su exclusiva responsabilidad el ejercicio de las actividades acordadas que ejecute en desarrollo del presente contrato.

2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN
DOS (2) MESES .

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
2.2.1. Obligaciones Generales

1. Adelantar las actividades de acuerdo a los lineamientos establecidos en el SIGID, el Ideario Ético y Código de Integridad de la Entidad, así como de todos aquellos sistemas que están implementados para el mejoramiento continuo.
2. Responderá por los documentos, archivos y demás elementos que solicitó y que le hayan sido confiados con ocasión del contrato, al supervisor o al área de almacén e inventarios, según sea el caso.
3. Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social.
4. Hacer uso adecuado de los elementos públicos puestos al servicio del contratista cuando este lo requiera para el cumplimiento del objeto contractual, garantizando su debida conservación o reemplazo en caso de pérdida. La entrega se realizará oficialmente al contratista mediante documento establecido por la entidad para la asignación de bienes devolutivos y/o elementos de consumo y consumo controlado, de igual forma al finalizar la relación contractual se debe hacer la devolución de todos aquellos elementos públicos a través del documento establecido por la entidad.
5. Entregar, como requisito para el último pago el formato "CERTIFICADO DE ENTREGA DE ELEMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA" debidamente diligenciado por las áreas pertinentes, Sistemas, Administración Documental, Almacén e Inventarios, Transporte, Mantenimiento Bienes Muebles e Inmuebles y Apoyo Logístico.
6. El contratista autoriza al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud a realizar la verificación de los documentos aportados para la contratación, con fundamento en lo determinado literal a) del artículo 10 de la Ley Estatutaria No. 1581 de 2012, "La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de: (...) "a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
7. El contratista se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad de la información suministrada por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud o que por causa u ocasión del contrato llegase a conocer y la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
8. Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de los activos de información, uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije la entidad.
9. Entregar los bienes y documentos físicos e informáticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, garantizando que reposen en la dependencia correspondiente.
10. El contratista deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como dar un adecuado uso de los recursos agua y energía y buen manejo de los residuos sólidos que genere, durante el desempeño del objeto contractual, en cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Entidad.
11. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
12. Utilizar los elementos de protección personal (EPP) y / o bioseguridad necesarios para el desarrollo de la actividad contratada, cuando el contratista de manera autónoma se encuentre en las instalaciones físicas de la entidad.
13. Cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados e implementados por la entidad para la prevención del contagio con Coronavirus COVID19, y cumplir toda la normativa que se emita para este fin.
14. Informar (i) la composición del capital social de la persona jurídica, (ii) la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, (iii) su pertenencia o no a un grupo empresarial, (iv) su naturaleza jurídica, y (v) la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera. El deber de informar cualquier situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones en curso y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento, cautelares o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. El deber de mantener cubierto el estado del riesgo durante la ejecución del contrato, por medio del ofrecimiento de garantías que resulten suficientes a juicio de la entidad estatal contratante. El deber del contratista de cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención

al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.

14.1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

14.2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

14.3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

14.4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

15. El contratista deberá garantizar el Pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, el cual se efectuará mes vencido, por periodos mensuales aportando la(s) planilla(s) de pago(s), como requisito para trámite de la respectiva cuenta de cobro y que una vez finalizado el contrato garantizará el cumplimiento del pago de aportes con cobertura hasta el último día de ejecución de mismo (Decreto 1273 de 2018).

16. De común acuerdo y dando cumplimiento Decreto 514 de 2025 Artículo 2.2.4.18.7. EL CONTRATISTA será responsable de realizar los pagos de los aportes a los subsistemas de salud, pensión, y riesgos laborales que conforma el Sistema de Seguridad Social Integral. En ese sentido es deber del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, la verificación de la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social por parte del CONTRATISTA. (Ley 2381 de 2024, Decreto 1273 de 2018).

17. Promover y divulgar el adecuado uso de los diferentes formatos, procesos y procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIGID del IDIPRON en cada una de las actividades que se desarrollen en el marco de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO 1: El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que en su momento requirió para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

PARAGRAFO 2: Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución EL CONTRATISTA tendrá en cuenta la coordinación de actividades pactadas con el supervisor de este.

2.2.2. Obligaciones Específicas

"""""""""1. Planear e implementar procesos formativos artísticos y musicales, en coherencia con el modelo pedagógico institucional, los lineamientos definidos por la Dirección y al plan de estudios establecido en el Programa Musical del IDIPRON. 2. Promover y dirigir prácticas artísticas y presentaciones musicales de los adolescentes y jóvenes, producto del proceso de pedagógico que fomenten la expresión creativa, el reconocimiento de talentos e identidades, el desarrollo de habilidades para la vida y la transformación positiva de imaginarios. 3. Acompañar y orientar a los NNAJ en el desarrollo de procesos artísticos individuales y colectivos, fortaleciendo capacidades técnicas, disciplina, trabajo en equipo y liderazgo positivo, generando la sistematización de los procesos de atención a los NNAJ que se realicen en la Unidad de Protección Integral verificando su registro oportuno en el Sistema de Información Misional (SIMI). 4. Apoyar las actividades de corresponsabilidad (encargadurías) que generan los adolescentes y jóvenes en las Unidad de Protección Integral 5. Diligenciar y entregar de forma ordenada y oportuna la documentación requerida conforme a lo establecido en el componente de artes del IDIPRON. 6. Acompañar en la vigilancia y uso adecuado de instrumentos, elementos y artisticos musicales asignados para el desarrollo de la formación artística, promoviendo el cuidado y buen uso de los mismos. 7. Participar activamente en las reuniones y/o capacitaciones programadas en el marco de las estrategias del componente relacionadas con el proceso de formación artístico-musical, así como de la evaluación del proceso académico de los AJ de la Unidad de Protección Integral. 8. Las demás actividades inherentes al objeto del contrato que sean asignadas por el supervisor donde se requiere el servicio."

2.3. OBLIGACIONES DEL IDIPRON

1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.

2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo en un término no mayor a treinta (30) días luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.

5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.

6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

2.4. TIPO DE CONTRATO

Las partes suscribirán un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS

2.5. FORMA DE PAGO

FORMA	PORCENTAJE O VALOR	REQUISITOS PARA PAGO
Valor del presente contrato, se cancelará en periodos fijos, mensualidades vencidas, o proporcional al tiempo de servicio prestado en el mes, con corte al día 30 de cada mes; valor que se pagará dentro de los 10 días siguientes al corte del mes y la presentación del respectivo informe, el contratista deberá garantizar el Pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social de acuerdo al régimen contributivo, el cual se efectuará mes vencido, por periodos mensuales aportando la(s) planilla(s) de pago(s), como requisito para trámite de la respectiva cuenta de cobro y que una vez finalizado el contrato se garantizará el cumplimiento del pago de aportes con cobertura hasta el último día de ejecución de mismo.	El valor mensual es la suma de: $3500000 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.)	Previa presentación del informe de actividades del periodo correspondiente, certificado a recibo de satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de aportes al Sistema de Salud y Pensiones para el régimen contributivo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, Prestación de Servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, consagra en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida. A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 preceptúa: "(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logística, o asistenciales. (…)" Teniendo en cuenta lo señalado el presente estudio, para la contratación del servicio profesional y de apoyo a la gestión identificado, y en el marco de lo señalado en el numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, y en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere la obtención de dos o más ofertas, tal y como lo señala el Consejo de Estado en el fallo descrito en párrafos que anteceden, pronunciamiento que mantiene su vigencia aun cuando la norma que fue objeto de control de legalidad fue derogada en su momento por el decreto 734 de 2012, quien la reprodujo en su integridad.Lo anterior por tratarse de un servicio que por sus características corresponde a aquellos que requieren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el cumplimiento de las funciones misionales señaladas en la Constitución y la Ley, lo que permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la regla dispuesta en la Ley como es la Contratación Directa.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso es de SIETE MILLONES PESOS. MCTE $7,000,000. El cual se fijó atendido el plazo del contrato, los honorarios mensuales que corresponden, de acuerdo con el perfil solicitado y la Tabla de Honorarios para contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON Resolución 679 de 2025 "Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON para la vigencia 2026" y por la Resolución No 001 de 2026 "Por medio de la cual modifica parcialmente la Resolución No 679 de 2025 la cual adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON para la vigencia 2026".

4.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	FUENTE	NOMBRE DEL CONCEPTO DE GASTO	NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR SOLICITADO
O23011741020037020521-100-F001	7755 Prevención Atención y Protección integral a Niñez Adolescencia y Juventud en formas de exclusión extrema asociados al Fenómeno de habitabilidad en calle Bogotá D C En situacion de vida en calle RECURSOS DISTRITO	DISTRITO	200992911 Servicios de educación artística y cultural	2026002813	6.691.986,00
O23011741020037060451-100-F001	7755 Prevención Atención y Protección integral a Niñez	DISTRITO	200992911 Servicios de educación artística y cultural	2026002813	189.007,00

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	FUENTE	NOMBRE DEL CONCEPTO DE GASTO	NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR SOLICITADO
	Adolescencia y Juventud en formas de exclusión extrema asociados al Fenómeno de habitabilidad en calle Bogotá D C Victimas en riesgo de ESCNNA RECURSOS DISTRITO				
O23011741020037070381-100-F001	7755 Prevención Atención y Protección integral a Niñez Adolescencia y Juventud en formas de exclusión extrema asociados al Fenómeno de habitabilidad en calle Bogotá D C En conflicto con la ley RECURSOS DISTRITO	DISTRITO	200992911 Servicios de educación artística y cultural	2026002813	119.007,00

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En virtud del principio de selección objetiva, para el presente proceso se tiene en cuenta los factores de selección de personas naturales o jurídicas, permitidos por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, así como el Decreto 1082 del 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9, los cuales están en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, en lo relacionado a la gestión administrativa o de funcionamiento requerida por la Entidad, señalados en ítem 1.1. PERFIL Y/O CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS; previa verificación de los requisitos mínimos y condiciones señaladas en la inexistencia o insuficiencia del cargo (Formato A-GDH-FT-025), cuyas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados; así como la idoneidad (Formato A-GCO-FT-010), de conformidad con la necesidad y perfil requerido en el presente estudio previo, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

6. ESTIMACION, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 el Instituto Distrital de Protección a la Niñez, la Adolescencia y la Juventud estipula la distribución de los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato en el documento anexo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Las garantías mínimas, montos y vigencias requeridos son los siguientes:

De conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 25; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5 y demás normas concordantes o supletorias " En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago y que por ello puede realizarse un seguimiento efectivo a la ejecución del contrato, el IDIPRON se abstiene de solicitar la garantía única de cumplimiento, toda vez que para minimizar el riesgo, al contratista se le pagara contra recibo a satisfacción del supervisor.

8. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Por tratarse de un proceso de selección a través de la modalidad de contratación directa se prescinde de este análisis conforme a lo dispuesto en el numeral 4.4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC 14 elaborado por Colombia Compra Eficiente.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de LORENA CECILIA ILLIDGE BENJUMEA, GERENTE, Código 039, Grado 01 , GERENTE OPERATIVA quien en el ejercicio de sus funciones deberá dar cumplimiento a las obligaciones como que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

10. CÓDIGO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN -BPIN-
2024110010037

11. CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
80111620

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la ciudad de: Bogotá o donde lo requiera la Entidad

FIRMA: _____

JAVIER PALACIOS TORRES
GERENTE DEL PROYECTO

FIRMA: _____

LORENA CECILIA ILLIDGE BENJUMEA
LIDER Y/O RESPONSABLE DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN : 05/11/2026

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	**GESTIÓN CONTRACTUAL**	Código: A-GCO-FT-049
		Versión: 03
	MATRIZ DE ANÁLISIS, ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS PARA CPS (DOCUMENTO ANEXO CLAUSULA 6 DEL ESTUDIO PREVIO)	Fecha: 12/03/2024

IDENTIFICACION Y COBERTURA DEL RIESGO

1. CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA EN EL COMPONENTE DE ARTES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGOGICOS, DE FORMACION ARTISTICA Y MUSICAL PARA NNAJ BENEFICIARIOS DEL IDIPRON EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION 7755**
PRESUPUESTO OFICIAL:	7.000.000
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	GERENCIA OPERATIVA

2. IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Para la identificación de los riesgos se tuvieron en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, y especificamente los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterara la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

3. EVALUACIÓN Y CALIFICACION DEL RIESGO

3.1. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD:	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias)	5

3.2. IMPACTO DEL RIESGO

2872

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin altererar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan mas del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incremeta el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
		1	2	3	4	5

3.3. VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin altererar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		$ 70.000,00	$ 350.000,00	$ 1.050.000,00	$ 2.100.000,00	$ 2.100.001,00
	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
		1	2	3	4	5	5
PROBABILIDAD:	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

3.4. CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

2872

4. ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	**Descripción** (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	**Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración Del Riesgo (n°)**	**Categoría**	**¿a quien se le asigna?**
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	riesgo de seleccionar un contratista que no cumpla con los requisitos señalados en el estudio previo	incumplimiento del deber legal a cargo de la entidad	4	3	7	ALTO	ENTIDAD
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	riesgo de seleccionar un contratista que se encunetre inmerso en causal de inhabilidad o incompatibilidad	incumplimiento del deber legal a cargo de la entidad	4	3	7	ALTO	ENTIDAD
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICO	reforma tributaria	mayores gravamenes o modificación del regimen tributario para el contratista	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA

2872

N°	Tratamiento	Controles a ser implementados	Impacto Después Del Tratamiento				Persona responsable por implementar el Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria				¿como Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuando?
1	Evitarlo	Conformación de un equipo interdisciplinario que realice la revisión de los documentos y el cumplimiento de los requisitos			3	BAJO	SUPERVISOR DE LA ENTIDAD	elaboración de estudio previo	suscripción del contrato	revisión de documentos aportados	previo a la suscripción del contrato
2	Reducir las consecuencias o el impacto	Conformación de un equipo interdisciplinario que realice la revisión de los documentos y el cumplimiento de los requisitos			3	BAJO	SUPERVISOR DE LA ENTIDAD	elaboración de estudio previo	suscripción del contrato	revisión de documentos aportados	previo a la suscripción del contrato
4	Reducir las probabilidades de la ocurrencia	realizar seguimiento a los cambios de normatividad que afecten el equilibrio eocnomico del contrato			5	MEDIO	CONTRATISTA	ACTA DE INCIO	vencimiento plazo de ejecución	seguimiento a los cambios normativos	mensual

NOTA: En caso de requerir incluir una cantidad superior de riesgos, genere las nuevas filas que requiera, copiando la formúla resaltada en color.

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvieron en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterara la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Osmar Yesid Ramirez	Osmar Yesid R.
Revisó	Evelyn Johanna Nuñez	Evelyn NUÑEZ
Aprobó	Javier Palacios Torres	

2872

Vr. 01; 15/09/2021

SUSTENTACIÓN SOBRE LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS Y NECESIDAD TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE CUATRO (04) PERSONAS NATURALES QUE EJECUTEN EL MISMO OBJETO CONTRACTUAL:

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN EL COMPONENTE DE ARTES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGOGICOS, DE FORMACION ARTISTICA Y MUSICAL PARA NNAJ BENEFICIARIOS DEL IDIPRON EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7755"

A) Sustentación Normativa y de Proyecto de Inversión:

La constitución política prevé en el artículo 2 como fines del estado: "*servir a la comunidad, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)*"

La política de administración institucionalizada a través del Plan de Desarrollo Económico, Bogotá Camina Segura 2024-2027.

Que, el Artículo 4 del Acuerdo 927 de 2024 indica que el objetivo del Plan Distrital de Desarrollo, **"**Bogotá Camina Segura", 2024-2027, es mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

El IDIPRON, tiene la misión de: "*a través de un modelo pedagógico basado en los principios de afecto y libertad, atiende las dinámicas de la calle y trabaja por el goce pleno de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social, desarrollando sus capacidades para que se reconozcan como*

sujetos transformadores y ciudadanos que ejercen sus derechos y deberes para alcanzar una vida digna y feliz".

A su vez, el IDIPRON es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la secretaria de Integración Social, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, y que tiene como misión ejecutar las políticas de la secretaria Distrital de Integración Social.

De conformidad con las funciones del IDIPRON, se identificó que **LA GERENCIA OPERATIVA** es la responsable de, entre otros aspectos específicos, (i) 1.Coordinar y apoyar el diseño y documentación de estrategias, lineamientos, procesos, procedimientos, protocolos y modelos necesarios para el efectivo despliegue de los servicios misionales, para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes habitantes de calle, en riesgo de habitarla, vulnerables, en fragilidad social o en conflicto con la ley del Distrito Capital. 2.Impulsar el desarrollo y adopción de lineamientos e instrucciones que detallen los procesos de focalización, identificación, vinculación, atención, intervención, seguimiento, evaluación y seguimiento egreso con enfoque poblacional y no poblacional de las niñas, de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes habitantes de calle, en riesgo de habitarla, vulnerables, en fragilidad social o en conflicto con la ley del Distrito Capital. 3. Coordinar la formulación lineamientos institucionales para la atención en los componentes psicosocial, Sociolegal, salud, educación, espiritualidad, emprender, artes y deportes con enfoque diferencial, de derechos y sistémico a niñas, niños, adolescentes y jóvenes habitantes de calle, en riesgo de habitarla, vulnerables, en fragilidad social o en conflicto con la ley, teniendo en cuenta ciclo vital, sexo, género, condiciones físicas y demás. parámetros pertinentes, haciendo seguimiento y evaluación. 4. Identificar y proponer acciones de mejora en la prestación de servicios misionales acorde con los principios de mejoramiento continuo, gestión pública por resultados y eficiencia administrativa. 5. Establecer las medidas tendientes a garantizar la veracidad, integridad y registro de los datos correspondientes a las actividades y servicios desplegadas con las niñas, niños, adolescentes y jóvenes atendidos o vinculados al IDIPRON en el Sistema de Información Misional del Instituto y demás repositorios establecidos para tal fin. 6. Coordinar las acciones necesarias para garantizar el seguimiento, reporte, documentación y participación de la Gerencia en los Planes, Programas, Proyectos y Políticas Institucionales en lo correspondiente a sus competencias. 7. Coordinar con las demás Gerencias del Instituto la actualización, ajuste, armonización, implementación, adopción y uso de los manuales, procedimientos, formatos y demás instrumentos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en lo correspondiente a los procesos misionales. 8. Proyectar, responder y hacer seguimiento oportunamente a las peticiones, solicitudes y requerimientos de la ciudadanía, niñas, niños, jóvenes, adolescentes y jóvenes, entidades públicas o privadas en lo relacionado con los procesos a su cargo. 9. Diseñar y promover la adoptación de criterios y lineamientos técnicos que permitan optimizar el ejercicio de apoyo a la supervisión integral de bienes y servicios empleados en labores misionales del Instituto. 10. Garantizar la eficiente gestión administrativa, documental y de los bienes y recursos físicos dispuestos por el Instituto

para el cumplimiento de las funciones de la Gerencia. 11. Apoyar el análisis y dimensionamiento de necesidades físicas, logísticas, tecnológicas y de capital humano para promover una efectiva y eficiente prestación de servicios en cada una de las unidades, sedes o locaciones establecidas por el Instituto acorde a sus competencias. 12. Promover la identificación e implementación de acciones de mejora en la prestación de servicios misionales en sedes, unidades y territorio, acorde con los principios de mejoramiento continuo, gestión pública por resultados y eficiencia administrativa. 13. Formular y adoptar las estrategias conducentes a aportar desde su Gerencia a las metas de Políticas, Proyectos, Planes y Programas del Instituto y la Ciudad acorde con los lineamientos y directrices de la Dirección General. 14. Las demás que se deriven de la naturaleza de los asuntos bajo su responsabilidad.

El cumplimiento de estas funciones lleva inmersa una carga constante de contratación de profesionales y/o apoyo a la gestión que garanticen la prestación de los servicios y la implementación del modelo pedagógico del IDIPRON para la atención integral de los NNAJ beneficiarios.

La función de **LA GERENCIA OPERATIVA** se desarrolla en el marco de las siguientes disposiciones, entre otras:

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura”
- Decreto ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Ley 1819 del 29 de diciembre del año 2016.

- Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Circular Extrema Única de Colombia Compra Eficiente
- Manual de Contratación de la CVP
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

B) Sustentación técnica para cumplimiento de metas del proyecto.

Que, para ejecutar el programa en mención, el IDIPRON formuló el proyecto de inversión 7755 ***"****Prevención, Atención y Protección integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en formas de exclusión extrema asociados al Fenómeno de habitabilidad en calle Bogotá D.C.****"***

Que los objetivos del proyecto son los siguientes:

1. Prestar servicios de Prevención, Atención y Protección Integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo o en situación de habitabilidad en calle y en Condiciones de fragilidad social a través de su incorporación al Modelo Pedagógico del IDIPRON.

2. Prestar servicios de Prevención, Atención y Protección Integral a Niños Niñas y Adolescentes Víctimas o en Riesgo de Explotación Sexual Comercial a través de su incorporación al Modelo Pedagógico del IDIPRON

3. Prestar servicios de Prevención, Atención y Protección Integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo estar en conflicto con la ley a través de su incorporación al Modelo Pedagógico del IDIPRON.

Que el Proyecto 7755 *"Prevención, Atención y Protección integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en formas de exclusión extrema asociados al Fenómeno de habitabilidad en calle Bogotá D.C.",* está orientado al logro de las siguientes metas en el cuatrienio:

1. Atender y Proteger Integralmente a 18675 Niños, Niñas, Adolescentes y

Jóvenes en Situación de Vida en Calle, En riesgo de Habitar la Calle o en fragilidad social en los diferentes contextos del Modelo Pedagógico del IDIPRON

2. Atender y Proteger Integralmente a 485 Niños, Niñas y Adolescentes Victimas y en Riesgo de ESCNNA vinculados anualmente al modelo pedagógico del IDIPRON en los diferentes contextos del Modelo Pedagógico del IDIPRON.
3. Atender y Proteger Integralmente a 385 Niños, Niñas y Adolescentes en conflicto con la ley en los diferentes contextos del Modelo Pedagógico del IDIPRON.

El proyecto 7755 *"Prevención, Atención y Protección integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en formas de exclusión extrema asociados al Fenómeno de habitabilidad en calle Bogotá D.C."*, se constituye en el soporte institucional orientado a la prestación de los servicios profesionales, requeridos para el normal desarrollo de los procesos de la Entidad.

En este contexto, la Dirección General, como responsable del proyecto 7755 "*Prevención, Atención y Protección integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en formas de exclusión extrema asociados al Fenómeno de habitabilidad en calle Bogotá D.C."* y la Gerencia Operativa, tienen la necesidad de contar con profesionales en el componente de artes, para realizar actividades para el desarrollo de procesos pedagógicos, de formación artística y musical para los NNAJ beneficiarios del IDIPRON en el marco del Proyecto de Inversión 7755, que desarrollen el mismo objeto y actividades, para brindar acompañamiento a las diferentes atenciones que se requieran para los/as Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes (NNAJ), beneficiarios de IDIPRON.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la misionalidad del Instituto se desarrolla a través de las diferentes Unidades de Protección Integral (UPI) las cuales requiere contar con personal suficiente para atender a los NNAJ, se evidencia la necesidad de contar con **CUATRO (04)** contratos por prestación de servicios profesionales, en el componente de artes, para el desarrollo de actividades de procesos pedagógicos, de formación artística y musical para NNAJ beneficiarios del IDIPRON en el marco del proyecto de inversión 7755, asociados a los procesos del IDIPRON.

Por las razones anteriormente expuestas se hace necesaria la contratación del recurso humano requerido.

C) **Sustento de la Necesidad para la contratación de CUATRO (04) personas naturales que ejecuten el mismo objeto contractual**.

El sustento para fortalecer el proyecto 7755 *"Prevención, Atención y Protección integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en formas de exclusión extrema asociados al Fenómeno de habitabilidad en calle Bogotá D.C.*", requiere la celebración de **CUATRO (04)** contratos de prestación de servicios profesionales, en el componente de artes, para realizar actividades para el desarrollo de procesos pedagógicos, de formación artística y musical para NNAJ beneficiarios del IDIPRON en el marco del proyecto de inversión 7755.

Por lo anterior, la **GERENCIA OPERATIVA** requiere contar con un equipo de profesionales sin experiencia.

Por lo cual el objeto a contratar será:

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN EL COMPONENTE DE ARTES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGOGICOS, DE FORMACION ARTISTICA Y MUSICAL PARA NNAJ BENEFICIARIOS DEL IDIPRON EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7755".

Por lo anterior, de manera más cordial solicito se expida autorización para la suscripción de **CUATRO (04)** contratos de prestación de servicios profesionales.

Cordialmente;

JAVIER PALACIOS TORRES
Gerente del Proyecto de inversión 7755

Elaboro: Wilmar Antonio Ropero Torres CPS 1441/2026 Wilmar Ropero
Revisó: Evelyn Johanna Núñez Villamil – CPS 1174/2026 Evelyn Núñez

EL/LA SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) GENERAL DEL IDIPRON

Atendiendo a lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, así como lo establecido en el artículo 5 del Decreto Distrital 062 del 09 de febrero de 2024.

El Proyecto de Inversión 7755 *"Prevención, Atención y Protección integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en formas de exclusión extrema asociados al Fenómeno de habitabilidad en calle Bogotá D.C."* el cual, que entre sus objetivos específicos contempla los siguientes: 1. Prestar servicios de Prevención, Atención y Protección Integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo o en situación de habitabilidad en calle y en Condiciones de fragilidad social por medio de su vinculación a contextos del Modelo Pedagógico del IDIPRON. 2. Prestar servicios de Prevención, Atención y Protección Integral a Niños Niñas y Adolescentes Víctimas o en Riesgo de Explotación Sexual Comercial por medio de su vinculación a contextos del Modelo Pedagógico del IDIPRON 3. Prestar servicios de Prevención, Atención y Protección Integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo estar en conflicto con la ley por medio de su vinculación a contextos del Modelo Pedagógico del IDIPRON. Por lo anterior El proyecto 7755, se constituye en el soporte institucional orientado a la prestación de los servicios, requeridos para el normal desarrollo de los procesos de la Entidad.

En este contexto, la Dirección General como responsable del Proyecto 7755 *"Prevención, Atención y Protección integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en formas de exclusión extrema asociados al Fenómeno de habitabilidad en calle Bogotá D.C.",* tiene la necesidad de contar con profesionales, que apoyen a la Gerencia Operativa, en el componente de artes, realizando actividades para el desarrollo de procesos pedagógicos, de formación artística y musical para NNAJ beneficiarios del IDIPRON en el marco del proyecto de inversión 7755 y para el cumplimiento de su misionalidad, requiere contar con **CUATRO (04)** profesionales sin experiencia, el cual tiene como objeto "***PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN EL COMPONENTE DE ARTES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGOGICOS, DE FORMACION ARTISTICA Y MUSICAL PARA NNAJ BENEFICIARIOS DEL IDIPRON EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7755***".

De este modo, y teniendo en cuenta la justificación que antecede, resulta necesario para el Instituto, dada su naturaleza, la celebración **CUATRO (04)** contratos de Prestación de servicios profesionales, que apoyen en el componente de artes, realizando actividades para el desarrollo de procesos pedagógicos, de formación artística y musical para NNAJ beneficiarios del IDIPRON en el marco del proyecto de inversión 7755. Lo anterior, de manera oportuna y eficiente para la satisfacción del interés público, bajo los parámetros y principios de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Con fundamento en lo anterior, se detalla a continuación **CUATRO (04)** contratos de prestación de servicios de profesionales, con objetos y obligaciones iguales cuyo objeto es "***PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN EL COMPONENTE DE ARTES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGOGICOS, DE FORMACION ARTISTICA Y MUSICAL PARA NNAJ BENEFICIARIOS DEL IDIPRON EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7755***".

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	# DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PLAZO	HONORARIOS MENSUALES	VALOR DEL CONTRATO
1	CAMILO ANDRES MURILLO GUEVARA	1023937852	2 MESES	$3.500.000	$7.000.000
2	FEDERICO FRANCISCO	79543251	2 MESES	$3.500.000	$7.000.000

	GOMEZ				
3	EDITH JULIETTE QUECANO CARDENAS	1030620696	2 MESES	$3.500.000	$7.000.000
4	IVAN DARIO AVILA REINA	80097931	2 MESES	$3.500.000	$7.000.000

Que actualmente el IDIPRON ha suscrito **VEINTE (20)** contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo con un objeto igual al que aquí se tramita.

Que, conforme a lo establecido en el último inciso del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el cual establece: *"(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.";* lo cual se encuentra igualmente establecido en el artículo 5 del Decreto Distrital 062 del 09 de febrero de 2024.

Con fundamento en lo anterior, **AUTORIZO**, la celebración de **CUATRO (04)** contratos de prestación de servicios que cumplan el perfil establecido en los Estudios Previos, y cuenten con la idoneidad requerida para desarrollar las actividades dentro del objeto contractual teniendo en cuenta la sustentación sobre las especiales características y necesidad técnica expresada por la **Gerencia Operativa,** radicada en este despacho.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 06 días del mes de noviembre del 2026.

JAVIER PALACIOS TORRES
DIRECTOR (A) GENERAL

Elaboro: Wilmar Antonio Ropero Torres CPS 1441/2026 Wilmar Ropero
Reviso: Evelyn Johanna Núñez Villamil – CPS 1174/2026 Evelyn Núñez